

**Acuerdo 11.03.2016 que emite el consejo coordinador académico.**

**Acuerdo que establece un proceso de regularización a los alumnos que cursan el programa de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit que no han concluido los créditos totales correspondientes.**

**Artículo primero.-** El presente acuerdo es de observancia obligatoria en la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Artículo segundo.-** Este ordenamiento se aplicará para los alumnos que cursan el programa de Bachillerato que no alcanzaron a cubrir los créditos en el plazo que establece el artículo 41 del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior, en el siguiente supuesto:

Los alumnos que se encuentran cursando el programa de bachillerato, y presentan adeudo de unidades de aprendizaje, con riesgo a recurrar, en referencia al incumplimiento del artículo 41 del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior.

**Artículo tercero.-** Los alumnos que se encuentren cursando el programa de bachillerato, podrán hacer uso de los beneficios establecidos en el presente acuerdo, siempre y cuando hayan agotado el sistema de evaluación previsto en el Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior vigente.

**Artículo cuarto.-** Los alumnos que estén en el supuesto de esta convocatoria tendrán derecho a recuperar hasta tres unidades de aprendizaje durante el mes de noviembre del 2016.

El procedimiento para la solicitud y trámite para la evaluación del aprendizaje será el siguiente:

Fecha de solicitud.- 09 al 11 de noviembre de 2016.

Fecha para la aplicación de la evaluación.- 14 al 19 de noviembre de 2016.

Fecha de captura de calificación.- 22 y 23 de noviembre de 2016.

Entrega de actas a la Dirección de Administración Escolar.- 28 y 29 de noviembre de 2016.

**Artículo quinto.-** Los casos no previstos en el presente acuerdo, serán resueltos por el Comité de Evaluación de cada unidad académica integrado por el titular de la Secretaría de Educación Media Superior, el Director de la unidad académica

correspondiente, el coordinador del área académica, el docente titular de la unidad de aprendizaje y un representante de servicios escolares que fungirá como asesor.

**Artículo sexto.-** Esta recuperación es única. Aplicable solamente en el periodo establecido en el artículo tercero del presente acuerdo.

**Artículo séptimo.-** El alumno(a) beneficiado por este acuerdo de ninguna manera podrá participar en un acuerdo de ésta naturaleza aprobado posteriormente.

#### **Transitorio:**

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el consejo coordinador académico de la Universidad Autónoma de Nayarit y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016.